



CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANO-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

MINA " ARMORAL S.A. ".....

CUANTIA: \$ 1'000.000,00.....

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los siete (7) días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres, ante mí, doctor Gustavo Falconi Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron: los señores Ingeniero don RAMON LEONARDO ESPINEL MARTINEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; Ingeniero don FRANCISCO JAVIER ORTIGA GOMEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; Economista don PEDRO GONZALEZ MAS, quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; Economista don LUIS ALBERTO MUÑOZ SANTOS, quien declara ser ecuatoriano, divorciado, por sus propios derechos; y, Abogado don FELIX AUGUSTO CASTRO BARRIGONA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de Constitución de Compañía, para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:- " S E N O T A - R I O:- Sírvase usted autorizar en el Registro de Escrituras Públicas, que está a su cargo, una por la cual conste el contrato de Compañía y más declaraciones y con-



D.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

I

venciones que se determinan al tenor de las siguientes

cláusulas:- C L A U S U L A P R I M E R A.- Inter-

vienen en el otorgamiento de esta escritura pública y ma-

nifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima

" ARMORAL S.A. ", las personas cuyos nombres, domicilios,

nacionalidades y estado civiles se expresan a continua-

ción: (a) El señor Ingeniero Ramón Leonardo Rapinel Mar-

tínos, por sus propios derechos, casado, domiciliado

en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoria-

na; (b) El señor Ingeniero Francisco Javier Ortega Gó-

mez, por sus propios derechos, casado, domiciliado en

esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana;

(c) El señor Economista Pedro González Mas, por sus

propios derechos, casado, domiciliado en esta ciudad

de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; (d) El se-

ñor Economista Luis Alberto Muñoz Santos, por sus pro-

prios derechos, divorciado, domiciliado en esta ciudad

de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, (e) El

señor Abogado Félix Augusto Castro Barcelona, por sus pro-

prios derechos, soltero, domiciliado en esta ciudad de

Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- C L A U S U-

L A S E G U N D A.- La Sociedad en formación se

regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, por

la del Código de Comercio y por el Estatuto Social que

se detalla a continuación, que los socios fundadores

han aprobado:- " ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA

ARMORAL S. A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NA-

CIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y AC-



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

IONES.- ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de " ARMORAL S. A. " se constituye una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier parte del territorio de la República del Ecuador o en el exterior.-**ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de artículos de madera en general. Además, la Compañía podrá dedicarse a la administración de bienes inmuebles así como a su tenencia, arrendamiento, beneficio y explotación; y, a la adquisición, venta y corretaje de títulos-valores, pudiendo al efecto celebrar los actos y contratos permitidos por las leyes y que estén directamente relacionados con el objeto social; realizar agencias, comisiones y representaciones; promover, constituir o participar en otras sociedades que persigan fines similares, pero, en ningún caso podrá dedicarse a la compra venta de cartera ni a la intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo para la duración del presente contrato de compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía.- **ARTICULO CUARTO.-** El Capital Social de la Compañía es de Un Millón de Sueros (\$ 1'000.000,00) dividido en un mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil Sueros (\$ 1.000,00) cada una, numeradas del cero cero uno a la un mil, inclusive. Cada acción de un mil Sueros que

4

estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en

1 las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.

2 Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en propor-

3 ción a su valor pagado.- A R T I C U L O Q U I N T O.-

4 Los títulos-acciones contendrán las declaraciones exigidas

5 por la ley y llevarán las firmas del Presidente y del

6 Gerente. Por cada acción se emitirá un título numerado,

7 pudiendo un mismo título contener varias acciones.- A R-

8 T I C U L O S E X T O.- Las acciones se transfiere-

9 ren y transmiten de conformidad con las disposiciones le-

10 gales pertinentes. La Compañía considerará como propio-

11 tario de las acciones a quien aparezca como tal en el

12 Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- A R-

13 T I C U L O S E P T I M O.- En caso de extravío o

14 destrucción de un título de acción o acciones, el inte-

15 resado deberá comunicarlo por escrito al Gerente, soli-

16 citando la anulación de tal título y el otorgamiento de

17 uno nuevo, el que será extendido previo el cumplimiento

18 de las formalidades establecidas en la Ley de Compañías.-

19 CAPITULO SEGUNDO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-

20 A R T I C U L O O C T A V O.- La Com-

21 pañía será gobernada por la Junta General de Accionistas

22 y administrada por el Presidente y el Gerente.-A R T I C U-

23 L O N O V E N O.- La representación legal de la

24 Compañía será ejercida individualmente por el Gerente y

25 se extenderá a todos los asuntos relacionados con su gi-

26 ro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, así

27 como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, pero

28



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO So.
Guayaquil

-3-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

con las limitaciones establecidas en el Artículo Vigésimo
 mo Primero de este Estatuto.- CAPITULO TERCERO.- DE
 LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO.-
 La Junta General formada por los accionistas legalmente
 convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía
 y sus acuerdos y resoluciones, con las excepciones dis-
 puestas en la Ley de Compañías, obligan a todos los ac-
 cionistas, al Presidente, al Gerente y a los demás fun-
 cionarios y empleados.- ARTICULO DECIMO
 PRIMERO.- La Junta General de Accionistas se reu-
 nirá ordinariamente por lo menos una vez al año, den-
 tre de los tres meses posteriores a la finalización del
 ejercicio económico. En la preindicada reunión anual,
 la Junta General deberá considerar entre los asuntos de
 su orden del día los especificados en los literales c),
 d) y e) del Artículo Décimo Octavo del presente Estatu-
 to. La Junta General de Accionistas, además, podrá
 reunirse extraordinariamente para tratar cualquier otro
 asunto relacionado con el giro o tráfico de la sociedad,
 cuando así lo resolviere el Presidente y/o el Gerente,
 o cuando lo solicitaren a estos por escrito uno o más
 accionistas que representen por lo menos el veinte y cin-
 co por ciento del capital social.- ARTICULO
 DECIMO SEGUNDO.- Las Juntas Generales
 de Accionistas serán convocadas por el Presidente y/o
 el Gerente por la prensa, en uno de los periódicos de
 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía,
 cumpliendo con las demás formalidades señaladas

per la ley y los reglamentos.- **ARTICULO** **D E**

C I M O **T E R C E R O.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta.- **ARTICULO**

D E C I M O **Q U A R T O.**- La Junta General no podrá instalarse sino con el quorum fijado por la ley, según el objeto a tratarse en dicha Junta y según se trate de primera o ulterior convocatoria. Para establecer el quorum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y suscribir el Gerente o quien hiciera las veces de Secretario de la Junta.- **ARTICULO**

D E C I M O **Q U I N T O.**- Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas naturales o jurídicas, accionistas o no, mediante carta dirigida al Presidente. No podrán ser representantes el Presidente, el Gerente ni los Comisarios.-

ARTICULO **D E C I M O** **S E X T O.**- La Junta General será presidida y dirigida por el Presidente de la Compañía y el Gerente actuará de Secretario. De cada sesión se redactará un acta escrita a máquina, en hojas móviles, las mismas que serán debidamente foliadas, numeradas y rubricadas por el Presidente y el Ge-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-4-

1 rente. Para el caso de Junta Universal el acta deberá
2 ser suscrita por todos los accionistas asistentes. En
3 caso de falta del Presidente, lo reemplazará el Gerente,
4 y cuando falten éstos, presidirá la Junta y actuará de
5 Secretario las personas que al efecto designen los concu-
6 rrentes.- **ARTICULO DECIMO SEPTI-**
7 **M O.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución
8 de Junta General de Accionistas será tomada por mayoría
9 de votos del capital social pagado concurrente a la rea-
10 nión.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
11 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
12 Nombrar al Presidente, al Gerente y a los Comisarios;
13 b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados
14 funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; c)
15 Fijar la retribución del Presidente y/o asignarle gastos
16 de representación; d) Conocer anualmente las cuentas,
17 el balance y los informes que le presentare el Gerente
18 y los Comisarios sobre los negocios sociales y dictar las
19 resoluciones correspondientes; e) Resolver acerca de
20 la distribución de los beneficios sociales y fijar el
21 porcentaje de éstos para la formación del fondo de reser-
22 va legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser me-
23 nor a un diez por ciento de las utilidades líquidas que
24 resultaren del ejercicio económico; f) Resolver la
25 formación de reservas especiales de libre disposición;
26 g) Conocer y resolver cualquier asunto que le sometan
27 a su consideración el Presidente, el Gerente o los Co-
28 misarios; h) Reformar los presentes estatutos así co-

interpretarles de conformidad a la ley de la materia; i)

Proceder a la designación de liquidadores, quienes actuarán conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías;

j) Conocer todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente;

k) Regular cualquier asunto que no esté previsto en este estatuto social, siempre que ello no implique

reforma al contrato social, pues en tal caso deberán observarse las formalidades legales; l) Autorizar al Gerente

la enajenación, gravamen o limitación al dominio de los bienes inmuebles de la Compañía, así como la contratación

de obligaciones cuya cuantía sea de un millón de sueros (\$ 1'000.000,00) o más; y, m) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.-

CAPITULO

CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.- ARTICULO

LO DECIMO NOVENO.- El Presidente

y el Gerente de la Compañía, accionistas o no, serán

elegidos por la Junta General por un periodo de cinco años,

pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-ARTICULO

LO VIGESIMO.- El Gerente tendrá la representación

legal de la Compañía en los términos del Artículo

lo Noveno de este Estatuto Social.- ARTICULO

VIGESIMO PRIMERO.- En particular, actuando

en la forma determinada en el Artículo Noveno,

el Gerente tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por virtud

de los cuales la Compañía adquiera derechos o contraiga

obligaciones, pero para enajenar, gravar o li-



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-5-

1 mitar el dominio de los bienes inmuebles de la Compañía
2 se requerirá previamente de autorización de la Junta Ge-
3 neral, así como cuando la cuantía de las obligaciones
4 que se originen sea de un millón de sucres o más; b) Li-
5 var y autorizar el Libro de Acciones y Accionistas de la
6 Compañía y, conjuntamente con el Presidente, el Libro
7 de Actas y el Libro Talonario de los Títulos de Acciones;
8 c) Administrar individualmente los negocios, bienes y
9 propiedades de la Compañía; d) Presentar anualmente a
10 la Junta General de Accionistas los informes, balances,
11 inventarios y cuentas; y, e) Las demás atribuciones
12 fijados en la ley y en este Estatuto.- **ARTICULO**
13 **VIGESIMO SEGUNDO.**- Al Presidente prin-
14 cipalmente le corresponde: a) Convocar, presidir y di-
15 rigir la Junta General de Accionistas; b) Suscribir con-
16 juntamente con el Gerente las Actas de Juntas Generales
17 de Accionistas, así como los títulos-acciones y el Li-
18 bro Talonario; c) Fijar las remuneraciones y/o gastos
19 de representación del Gerente y los Comisarios; d) Sus-
20 tituir al Gerente en caso de falta o ausencia de éste;
21 y, e) En general, ejercer las demás funciones que le
22 señale este Estatuto Social así como los derechos y obli-
23 gaciones que por ley le corresponden a los administrado-
24 res, siempre que éstos no estuvieren asignados especí-
25 ficamente en este Estatuto al Gerente.- **ARTICULO**
26 **VIGESIMO TERCERO.**- En caso de falta,
27 ausencia o impedimento del Gerente, éste será subroga-
28 do por el Presidente con iguales deberes, atribuciones

y limitaciones.- ARTICULO VIGESIMO

Cuarto.- En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente, éste será reemplazado con todos sus deberes, derechos, atribuciones y limitaciones por la persona que para el efecto designe la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO.- DEL COMISARIO.-**

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y uno suplente, los cuales podrán ser personas extrañas a la Compañía y durarán un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la ley.- **CAPITULO**

SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase, en el reparto de ellas.- **ARTICULO VIGESIMO**

NO SEPTIMO.- En caso de usufructo de acciones, todos los derechos y atribuciones del accionista corresponde al usufructuario, incluyendo el derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el periodo de usufructo y a que se repartan dentro del mismo, salvo estipulación en contrario entre los contratantes.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**

Esta Sociedad puede disolverse en los casos previstos en la Ley de Compañías, debiendo cumplirse entonces con las disposiciones legales pertinentes vi-



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-6-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

gentes a esa fecha.- CLAUSULA TERCERA.-

DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social

de esta compañía está totalmente suscrito por los socios

fundadores de la siguiente forma: a) El Ingeniero Ramón

Aspínel Martínez, por sus propios derechos, ha suscrito

doscientas (200) acciones; b) El Ingeniero Francisco

Ortega Gómez, por sus propios derechos, ha suscrito

doscientas (200) acciones; c) El Economista Pedro Gon-

zález Mas, por sus propios derechos, ha suscrito dos-

cientas (200) acciones; d) El Economista Luis Muñoz San-

tos, por sus propios derechos, ha suscrito doscientas

(200) acciones; y, e) El Abogado Félix Castro Barcena-

na, por sus propios derechos, ha suscrito doscientas

(200) acciones.- Todas las acciones suscritas son ordi-

narias y nominativas de un valor nominal de un mil suores

(S/ 1.000,00) cada una.- CLAUSULA CUARTA.-

DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los intervinientes, en

calidad de socios fundadores, declaran que el capital

social de la compañía anónima que se constituye por la

presente escritura pública, ha sido parcialmente pagada

en la forma que se detalla a continuación: Los señores

Ingeniero Ramón Aspínel Martínez, Ingeniero Francisco

Ortega Gómez, Economista Pedro González Mas, Economis-

ta Luis Muñoz Santos, y, Abogado Félix Castro Barcena,

en pago de las doscientas (200) acciones suscritas indi-

vidualmente por cada uno de ellos, han depositado el

veinticinco por ciento del valor de sus acciones, esto

es, la suma de Cincuenta Mil Suores (S/ 50.000,00) cada

11

1 uno de ellos.- Los depósitos antes aludidos se realizaron
2 en la cuenta para la integración del capital de esta com-
3 pañia, según consta del certificado bancario que se ad-
4 junta para que se protocolice conjuntamente con esta es-
5 critura. Por lo tanto, los aportes en numerario hechos
6 por los socios fundadores dan el veinticinco por ciento
7 del capital social de la Compañia, esto es, la suma de
8 Doscientos Cincuenta Mil Sueros (\$ 250.000,00).- C L A U-
9 S U L A Q U I N T A.- DECLARACIONES.- Los socios
10 fundadores realizamos las siguientes declaraciones: a)
11 Que ninguno de los socios nos reservamos en nuestro pro-
12 vecho personal premio, corretaje o especial beneficio
13 tomado del capital social; b) que el capital social de
14 la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado par-
15 cialmente, exclusivamente por los declarantes, compren-
16 tiéndonos a pagar el saldo, ^{en numerario,} en los doce meses posteriores
17 a la inscripción de esta escritura pública en el Registro
18 Mercantil; y, c) que autorizamos al Abogado Félix Cas-
19 tro Barcelona para que realice todos los actos conducen-
20 tes a la legal formación de esta Sociedad, incluyendo
21 la facultad de convocar a la Primera Junta General de Ac-
22 cionistas, así como extender resguardos o títulos pro-
23 visionales de acciones y también lo autorizamos para con-
24 traer cualquier obligación a nombre de esta Compañia en
25 formación, las mismas que serán ratificadas de conformi-
26 dad con la ley.- Anteponga y agregue usted, Señor Nota-
27 rio, todo lo demás que sea de estilo para la plena va-
28 lidez de esta escritura pública y de la constitución de

A



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-7-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Sociedad.- (firmado) F. Castro B., Félix Castro Barrio-
na.- ABOGADO.- Registro número cero cero veinte y cin-
co-Guayaquil.- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- El
Presidente Contrato se encuentra exonerado de toda clase
de Impuestos, según Decreto Supremo número Setecientos
treinta y tres, de veinte y dos de Agosto de mil nove-
cientos setenta y cinco, publicado en el Registro Ofi-
cial número Ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte
y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto,
los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de
la Minuta inserta; y, habiéndolos leído yo, el Nota-
rio, esta escritura, en alta voz, de principio a fin,
a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en uni-
dad de acto y conmigo. Hoy fé.- (firmado) Francisco Or-
tega G.- Cédula Ciudadanía: cero nueve - cero tres mi-
llones seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos se-
senta y ocho.- Cédula Tributaria: cero cero mil tres-
cientos veinte y uno.- Certificado Votación: Cincuen-
ta y cuatro - Descientos setenta y seis - AL.- (firmado)
Ramón Espinel N.- Cédula Ciudadanía: cero nueve - ce-
ro cero ciento sesenta y cuatro mil setecientos setenta
y tres.- Cédula Tributaria: sesenta y tres mil cuatro-
cientos noventa y seis.- Certificado Votación: Trein-
ta y cuatro - Ciento dos.- (firmado) Félix Castro B.-
Cédula Ciudadanía: cero nueve - cero cuatro millones
cincuenta y siete mil seiscientos uno.- Cédula Tribu-
taria: veinte y un mil descientos veinte y cuatro.- Cer-
tificado Votación: Veinte y dos - Ciento cuarenta y sie-

te - SN.- (firmado) Luis Muñoz S.- Cédula Ciudadanía:

cero nueve - cero cero novecientos diez y nueve mil ocho-

cientos setenta y nueve.- Cédula Tributaria: cero cero

quinientos cincuenta y seis.- Certificado Votación: Se-

setenta y nueve - Cero veinte y cinco - SN.- (firmado) Pe-

dro González M.- Cédula Ciudadanía: cero nueve - cero

tres millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos

treinta y uno.- Cédula Tributaria: cero cero quinien-

tes cincuenta y cinco.- Certificado Votación: Doce -

Ciento seis - SN.- (firmado) Gustavo Falconí L., Nota-

rio Público".- " B A N C O D E G U A Y A Q U I L.-

GUAYAQUIL - ECUADOR.- CERTIFICAMOS: Que en esta Insti-

tución Bancaria (Oficina Matriz) está depositada en una

Cuenta de Integración de Capital para la Compañía "ARMO-

RAL S. A." que se está constituyendo por la vía simultá-

nea la cantidad de: \$ 250.000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA

MIL SUCRES CON 00/100).- Que corresponde al Veinte y

cinco por ciento de su Capital Social y que ha sido con-

signado por sus siguientes Socios:- - - - -

ING. RAMON ESPINEL MARTINEZ \$ 50.000,00

ING. FRANCISCO ORTEGA GOMEZ " 50.000,00

ECON. PEDRO GONZALEZ MAS " 50.000,00

ECON. LUIS MUÑOZ SANTOS " 50.000,00

AB. FELIX CASTRO BARCIONA " 50.000,00

TOTAL: \$ 250.000,00

Guayaquil, Diciembre siete de mil novecientos ochenta

y tres.- (firmado) Carlos Jalón D., Carlos E. Jalón

Delgado.- GERENTE - CONTADOR".- "Cero setecientos se-



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-8-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tenta y tres mil seiscientos veinte y uno.- REPUBLICA
 DEL ECUADOR.- Ministerio de Finanzas y Crédito Público.-
 DIRECCION GENERAL DE RENTAS.- Jefatura de Recaudaciones
 del Guayas.- Certificado de no Adeudar al Fisco.- DA-
 TOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Nombres e Razón
 Social: RAMON LEONARDO ESPINEL MARTINEZ.- Nacionalidad:
 Ecuatoriano.- Cédulas:- Identidad: cero nueve - cero
 cero ciento sesenta y cuatro mil setecientos setenta y
 tres.- Cont. Tributario: sesenta y tres mil cuatrocien-
 tos noventa y seis.- Domicilio:- Calle y Número: Los
 Ceibos Ciento dos.- Motivo de la solicitud: Para Com-
 pañia.- Firma del solicitante.- (firma ilegible).- Fe-
 cha de presentación:- Guayaquil, a veinte y cinco de
 Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.- LA JEFA-
 TURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFI-
 CA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito
 pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante
 no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.-
 (firmado) Raúl Nieto B., RAUL A. NIETO BRAVO.- Jefa-
 tura de Recaudaciones del Guayas.- FIRMA AUTORIZADA.-
 C E R T I F I C O : que esta xerox es igual a su ori-
 ginal que me fué presentado.- (firmado) Gustavo Fal-
 coní L.- (Hay un sello)".- " Cero setecientos seten-
 ta mil novecientos sesenta.- R E P U B L I C A D E L
 E C U A D O R.- MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLI-
 CO.- DIRECCION GENERAL DE RENTAS.- Jefatura de Recau-
 daciones del Guayas.- Certificado de no Adeudar al Fis-
 co.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Nombres

H

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

o Razón Social: FRANCESCO JAVIER ORTEGA GOMEZ.- Nacionalidad: Ecuatoriano.- Cédulas:- Identidad: cero nueve - cero tres millones seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho.- Cont. Tributario: cero cero mil trescientos veinte y uno.- Libreta Militar: Veinte y cinco mil doscientos treinta y nueve.- Papeleta votación: Cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y seis.- Domicilio:- Ciudad: Guayaquil.- Motivo de la solicitud: Para forma una constitución de compañía.- Firma del solicitante.- (firma ilegible).- Fecha de presentación :- Guayaquil , a veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- C E R T I F I C A: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- (firmado) Raúl Nieto B., RAUL A. NIETO BRAVO.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- FIRMA AUTORIZADA .- C E R T I F I C O : Que esta xerox es igual a su original que me fué presentado.- (firmado) Gustavo Falconí L.- (Hay un sello)*- " Cero setecientos setenta mil novecientos sesenta y uno.- R E P U B L I C A D E L E C U A D O R .- MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.- DIRECCION GENERAL DE RENTAS.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no Adendar al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Nombre o Razón Social: PEDRO GONZALEZ NAS.- Nacionalidad: Ecuatoriano.- Cédulas:- Identidad: ce-



D.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

-9-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ro nueve - cero tres millones cuatrocientos noventa mil
cuatrocientos treinta y uno.- Cont. Tributario: cero
cero quinientos cincuenta y cinco.- Papeleta Vetación:
Doce - Ciento seis.- Domicilio:- Ciudad: Guayaquil.-
Motive de la solicitud: Para forma una constitución de
compañía.- Firma del solicitante.- (firma ilegible).-
Fecha de presentación:- Guayaquil, a veinte y cinco de
Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.- LA JEFA-
TURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- C E R-
T I F I C A : Que, revisados los archivos de títulos
de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el se-
licitante no consta como deudor al Fisco, en esta Pro-
vincia.- (firmado) Raúl Nieto B., RAUL A. NIETO
BRAVO.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- FIRMA
AUTORIZADA.- C E R T I F I C O : que esta xerox es i-
gual a su original que me fué presentado.- (firmado)
Gustavo Falconí L.- (Hay un sello)".- "Cero setecien-
tes setenta mil novecientos cincuenta y nueve.- R E P U-
B L I C A D E L E C U A D O R.- MINISTERIO DE FI-
NANZAS Y CREDITO PUBLICO.- DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-
Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de
no Adeudar al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLI-
CITANTE.- Nombres o Razón Social: LUIS ALBERTO MUÑOZ
SANTOS.- Nacionalidad: Ecuatoriano.- Cédulas:- Idem-
tidad: cero nueve - cero cero novecientos diez y nueve
mil ochocientos setenta y nueve.- Cont. Tributario: ce-
ro quinientos cincuenta y seis.- Libreta Militar: cua-
trecientos mil novecientos sesenta y dos.- Papeleta ve-

tación: Sesenta y nueve mil veinte y cinco.- Domicilio:

Ciudad: Guayaquil.- Motivo de la solicitud: Para for-

ma una compañía.- Firma del solicitante.- (firma ile-

gible).- Fecha de presentación:- Guayaquil, a veinte

y cinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.-

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- C E R-

T I F I C A: Que, revisados los archivos de títulos de

crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solici-

tante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.-

(firmado) Raúl Nieto B., RAUL A. NIETO BRAVO.- Jefatu-

ra de Recaudaciones del Guayas.- FIRMA AUTORIZADA.-

C E R T I F I C O: que esta xerox es igual a su original

que me fué presentado.- (firmado) Gustavo Falconí L.,

Notario Público".- (Hay un sello)".- "Cero seiscientos

y tres

setenta/mil seiscientos veinte y dos.- R E P U B L I C A

D E L E C U A D O R.- MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDI-

TO PUBLICO.- DIRECCION GENERAL DE RENTAS.- Jefatura de

Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no Adeudar al

Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Nom-

bres o Razón Social: FELIX AUGUSTO B CASTRO BARCIONA.-

Nacionalidad: Ecuatoriano.- Cédulas:- Identidad: cero

nueve - cero cuatro millones cincuenta y siete mil seis-

cientos uno.- Cont. Tributario: veinte y un mil doscien-

tos veinte y cuatro.- Papeleta votación: Veinte y dos

Ciento cuarenta y siete.- Domicilio:- Ciudad: Guayaquil.-

Motivo de la solicitud: constitución de compañía.- Firma

del solicitante.- (firma ilegible).- Fecha de presenta-

ción:- Guayaquil, a veinte y cinco de Noviembre de mil

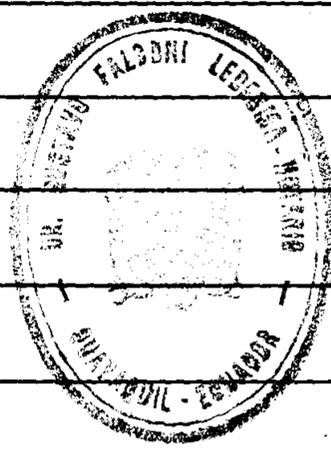
X

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

novecientos ochenta y tres.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE
 RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados los
 archivos de títulos de crédito pendientes de cebro en es-
 ta Jefatura, el solicitante no consta como deuder al Fia-
 co, en esta Provincia.- (firmado) Raúl Nieto B., RAUL
 A. NIETO BRAVO.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-
 FIRMA AUTORIZADA.- CERTIFICO: que esta xerox es igual a
 su original.- (firmado) Gustavo Falconí L.- (Hay un se-
 lle).- ENMENDADOS: objeto-reunirse-solicitar en accionistas-
 en-falten-disposición-interpretarles-salvo-Ingeniero-dec-
 cientes-posteriores-pendientes.- ENTRELINEAS: de cada una-
 en numerario-y tres.- VALE.- TESTADOS: que-B.-NO VALE.

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiere esta TERCERA
 COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en la misma fecha
 de su otorgamiento.-

[Handwritten signature]



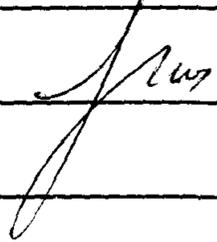
D.

Gustavo Falconí L.

NOTARIO So.
Guayaquil

I

DOY FE: que tomé nota al margen de la matriz original de la presente escritura, que por Resolución número: IG-CA-84-020, del señor Intendente de Compañías, de fecha: nueve de Enero del presente año, fué aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, doce de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro.-



Certifico: que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número IG-CA-84-020, dictada el 9 de Enero de 1.984, por el señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía denominada "ARMORAL S.A.", de fojas 1.914 a 1.935, número 144 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 710 del Repertorio.- Guayaquil, veinte de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

tífico: que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado -
de Afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales del Guayas.
Guayaquil, veinte de Enero de mil novecientos ochenta i cuatro.
El Registrador Mercantil.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

